

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL AMPARO DE LA ORDEN DE 21 DE ABRIL DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA PROMOCIÓN EN EL MERCADO INTERIOR DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS AMPARADOS POR UN RÉGIMEN DE CALIDAD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022, CONVOCADAS POR ORDEN DE 4 DE OCTUBRE DE 2022.



Convocatoria: 2022. Orden de 4 de octubre de 2022.

Línea de ayuda: Operación 3.2.3 Apoyo al sector oleícola y aceituna de mesa para actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior.

Vistos los expedientes instruidos por el Servicio de Gestión y Control FEADER de Industrias Agroalimentarias, correspondientes a la convocatoria 2022, regulada por la Orden de 4 de octubre de 2022, de las ayudas reguladas en la Orden de 21 de abril de 2016, modificada por la Orden de 22 de junio de 2017 y por Orden de 6 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la promoción en el mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (Submedida 3.2, Operaciones 3.2.1 y 3.2.3), en adelante la Orden reguladora, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Finalizado el día 31 de diciembre de 2022 el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano instructor procedió a la revisión e instrucción de las mismas, conforme al apartado 13 del Cuadro-resumen de la Orden reguladora.

Segundo.- Derivada de la revisión e instrucción de las solicitudes y, conforme al apartado 19 del Cuadro-resumen de la Orden reguladora, que establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/8296.html>

perteneciente a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 1/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmJVULFPPEJ7EC5683ZDBRQJSVH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Con fecha 23/1/2023, se procedió a la publicación del requerimiento de subsanación conjunto de las solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la Orden reguladora, concediendo un plazo de 10 días desde el día siguiente a la publicación, plazo que comprendía desde el 24/1/2023 al 6/2/2023, ambos inclusive.

Tercero.- Una vez concluido el plazo de subsanación, la persona titular del órgano instructor propuso favorablemente la concesión de las ayudas a las solicitudes que se encontraban completas y correctas, y la denegación en su caso de las solicitudes que no cumplían los requisitos establecidos.

Cuarto.- Tras el proceso de valoración técnica de todas las solicitudes, la Comisión de Valoración indicada en el apartado 13 del Cuadro-resumen de la Orden reguladora, procedió a realizar el ajuste presupuestario y el Informe de Evaluación Previa con fecha 1/3/2023.

Quinto.- Con fecha 2/3/2023 se publicó en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural la Propuesta Provisional de Resolución, mediante la que, conforme al artículo 17.1. del texto articulado de la Orden reguladora, se concedía a las personas o entidades interesadas un plazo de 10 días para formular alegaciones, aceptar la subvención propuesta y, aportar la documentación requerida.

Sexto.- Finalizado el plazo del trámite de audiencia, en su caso, y aportación de documentación, el Órgano Instructor, en virtud del artículo 18 del texto articulado de la Orden reguladora, procedió al examen de las alegaciones y documentación presentadas por las entidades interesadas.

Séptimo.- Tras el control del trámite de audiencia, en su caso, y aportación de alegaciones llevado a cabo por el Órgano Instructor, la Comisión de Valoración procedió a reordenar de manera conjunta todas las solicitudes favorables correctas, en orden decreciente, respecto de la puntuación verificada de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el apartado 12 del Cuadro-resumen de la Orden reguladora, y asignar el crédito disponible.

Octavo.- Según se recoge en la Orden de 4 de octubre de 2022, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en la convocatoria de 2022, asciende a 1.579.738,13 € (LÍNEA 2).

Noveno.- Con fecha 24/10/2023, se reunió la Comisión de Valoración de los expedientes de la subvención referenciada emitiendo la correspondiente Propuesta definitiva de Resolución.

Décimo.- Se ha comprobado que los gastos subvencionables se consideran elegibles dentro del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, bajo la Medida 3 “Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios”, en la Submedida 3.2 “Apoyo a la promoción e información de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad, por grupos o agrupaciones de productores en el mercado interior”, divididas en la Operación 3.2.1 “Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 2/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmvULFPPEJ7EC5683ZDBRQJSVH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



productores en el mercado interior, excluido el sector oleícola y aceituna de mesa” y la Operación 3.2.3 “Apoyo al sector oleícola y aceituna de mesa para actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior” .

Undécimo.- Se ha comprobado igualmente que los expedientes de gastos reúnen los requisitos fijados por el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo así como son el Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias y el Reglamento Delegado (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y en las zonas rurales (2014/C 204/01), y lo establecido en la Orden reguladora.

Duodécimo.- Conforme se recoge en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2014-2022), el Anexo II del anteriormente citado Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía ha establecido una tasa de cofinanciación para la Medida 3 con fondos de la Unión Europea (FEADER), en el que se encuentra incluida esta línea de subvenciones del 75%, correspondiendo a la Junta de Andalucía el 17,5% y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el 7,5% restante.

Decimotercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, relativa a los gastos de carácter plurianual, a continuación se relacionan aquellas solicitudes cuyos gastos se proyectan en el ejercicio futuro 2.024.

Denominación	CIF	Importe subvención (euros)	Ejercicio gasto proyectado
CR DOP SIERRA MÁGINA	Q7355009G	48.996,58	2.024
CR DOP PONIENTE DE GRANADA	Q1800641A	65.762,86	2.024
CR DOP PRIEGO DE CÓRDOBA	Q1471008A	67.200,00	2.024
CR DOP BAENA	Q1421001G	131.928,89	2.024
CR IGP ACEITE DE JAÉN	Q2300808I	155.949,58	2.024
CR DOP SIERRA DE CAZORLA	Q7350008D	35.586,17	2.024
CR DOP ACEITES DE SIERRA DE CÁDIZ	V11450145	47.016,05	2.024
CR DOP LUCENA	Q1400538C	25.094,84	2.024
CR DOP MONTES DE GRANADA	Q1800613J	33.305,94	2.024

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 3/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmJVULFPPEJ7EC5683ZDBRQJSVH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 21 de abril de 2016, modificada por Orden de 22 de junio de 2017 y por Orden de 6 de julio de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para las ayudas dirigidas a la Promoción en el mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, y la Orden de 4 de octubre de 2022 por la que se efectúa su convocatoria para 2022.

Segundo.- Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución pondrá fin al procedimiento. Conforme al artículo 63.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Resolución, se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Tercero.- La Resolución propuesta podrá ser objeto de modificación en los términos y condiciones establecidos en el artículo 23 del texto articulado de la Orden reguladora.

Cuarto.- Al amparo del punto 13 del Cuadro-resumen de la Orden reguladora, se dispone que es función de la Comisión de Valoración emitir la Propuesta de Resolución.

Quinto.- Según el apartado 19 de la Orden reguladora, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, url:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/8296.html>

en los términos del artículo 84.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sexto.- Conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Dirección Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria es competente para la planificación, ordenación, regulación y el fomento de la innovación y la digitalización del sector agroindustrial andaluz, correspondiéndole el fomento y desarrollo normativo de las políticas de apoyo al sector agroindustrial andaluz, así como, la gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias, por tanto, la competencia de resolver las solicitudes de subvenciones reguladas en la Orden de 21 de abril de 2016.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 4/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmJVULFPPEJ7EC5683ZDBRQJSVH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por todo ello, previos los trámites oportunos, y de conformidad con el punto 13 del Cuadro-resumen de la Orden reguladora, esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria

RESUELVE

Primero.- Conceder a las entidades que aparecen en la relación de **Anexo I** adjunto (beneficiarios), una subvención por el porcentaje, los importes e inversiones subvencionables que se detallan, dentro de la Medida 3, Submedida 3.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, Operación 3.2.3. Sector oleícola y aceituna de mesa en general, del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, cofinanciada por el FEADER; sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en el apartado 21 del Cuadro-resumen de la Orden de 21 de abril de 2016, de acuerdo también con el artículo 19.4 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha subvención será imputada a la siguiente partida presupuestaria (Línea 2):

	2023	2024
1400110000 G/71E/74801/00 C13A0323GO 2016000402	234.711,80 euros	610.840,91 euros

Segundo.- En el plazo de los **quince días siguientes** a la publicación de la Resolución, la entidad interesada **deberá aceptar expresamente la subvención concedida**. En el supuesto de que la entidad interesada no lo hiciera dentro del plazo referido, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma previa notificación a la entidad.

Tercero.- Los requisitos y condiciones que debe acreditar el beneficiario para el pago de la subvención son, según el artículo 24 del texto articulado de la Orden reguladora y el apartado 23 Cuadro-resumen Orden reguladora, los siguientes:

1. Cumplir el objetivo de realizar las **actividades de promoción** por grupos de productores en el mercado interior, que fundamenta la concesión de las subvenciones. Las actuaciones **no deberán haber comenzado antes** de la presentación de la solicitud de ayuda.
2. Los gastos subvencionables deben haberse realizado desde la presentación de la solicitud de ayuda, hasta **doce meses** después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria.
3. **Justificar** ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en el plazo **máximo de un mes** a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de las actuaciones. **En el caso de que la resolución definitiva sea a posterior a esta fecha, el plazo de un mes se iniciará a partir de la notificación de la Resolución mediante publicación a través del portal web habilitado para ello.**

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 5/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmJVULFPPEJ7EC5683ZDBRQJSVH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. **Solicitar**, en su caso, la modificación del Plan de Promoción aprobado, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en el Cuadro-resumen.
5. El plan de promoción deberá contener alguna acción destinada específicamente a mujeres.
6. Cuando sea de aplicación, **deberán** tener su Reglamento de funcionamiento adaptado a lo dispuesto en la Ley 2/2011, de Calidad agroalimentaria de Andalucía, o en su caso, a lo dispuesto en la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supra-autonómico, en la fecha de finalización del plazo de justificación.
7. **Comunicar** con una antelación mínima de 10 días naturales, las acciones que vayan a llevarse a cabo para la ejecución del Plan de Promoción, con indicación de lugar, fecha y hora prevista. **Aportar**, asimismo, una vez realizada la acción, la documentación gráfica justificativa de la acción realizada, que deberá ser conservada por la entidad para su aportación, en su caso, junto con la solicitud de pago.
8. **Señalar** debidamente y **hacer constar** en toda la información o publicidad de la actuación, que se trata de una actuación subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural; así como cofinanciada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de acuerdo con el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, utilizando para ello un lenguaje no sexista. Al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER, las entidades beneficiarias **deberán cumplir**, además, las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo III del Reglamento (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014.
9. **Evitar** cualquier imagen discriminatoria y estereotipos sexistas en todos los materiales, imágenes y documentación utilizados; así como, si procede, **fomentar** valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.
10. **Solicitar** ante la D.G. de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía el alta en el Sistema GIRO de la cuenta corriente en la que se realizará el pago de todos los gastos subvencionados relacionados con la inversión.
11. **Proceder al reintegro** de los fondos percibidos en los supuestos específicos contemplados en el apartado 27 del Cuadro-resumen de la Orden reguladora.
12. **Someterse a las actuaciones de comprobación**, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, incluidas las que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
13. **Comunicar** al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, **la obtención de otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
14. **Disponer** de un sistema de contabilidad separada, o bien una asignación de un código contable adecuado y diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las ayudas, de acuerdo con el artículo 66.c.i) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 6/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmvULFPPEJ7EC5683ZDBRQJSVH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



diciembre de 2013, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, deberán **aportarse los asientos contables** de todos los gastos (facturas) y pagos (transferencias o cheques) relacionadas con la actuación subvencionada; así como el Libro Mayor de las Cuentas que se determinen en el Cuadro-resumen.

15. **Conservar los documentos justificativos** de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
16. **Comunicar** al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
17. **Cualquier otra condición u obligación** específica que se establezca en el apartado 23.b) 3º del Cuadro-resumen de la Orden reguladora.

En caso de no acreditar el cumplimiento de las condiciones señaladas anteriormente, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, de acuerdo con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades siguientes:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de esta Ley, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Quinto.- Las cantidades correspondientes al pago de la subvención se calcularán en función de lo que sea considerado subvencionable, estableciéndose que en caso de que el importe establecido en función exclusivamente de la solicitud de pago supere el importe establecido tras el estudio de la admisibilidad de dicha solicitud en más de un 10%, se aplicará una reducción del importe admisible igual a la diferencia entre los dos importes citados, con aplicación de las salvedades, exclusiones y sanciones previstas en el artículo 63.1

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 7/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmJVULFPPEJ7EC5683ZDBRQJSVH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

Sexto.- Conforme al art. 35 del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad, en caso que no se respeten o no se cumplan los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones reseñados en el mismo, la ayuda solicitada se denegará o se retirará en su totalidad. A la hora de decidir el porcentaje de denegación o retirada de la ayuda deberá tenerse en cuenta la gravedad, el alcance, la duración y la reiteración del incumplimiento.

Cuando se trate del mismo beneficiario y de la misma medida o tipo de operación, la reiteración del incumplimiento dependerá de que se hayan detectado otros casos de incumplimiento similares durante los últimos cuatro años.

En caso de incumplimiento grave o presentación de pruebas falsas, la ayuda será denegada o retirada en su totalidad y además, el beneficiario quedará excluido de la misma medida o tipo de operación durante el año natural en el que se haya observado la irregularidad y durante el año natural siguiente.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 25 del texto articulado y el apartado 24 del Cuadro-resumen de la Orden reguladora, el pago de la ayuda se realizará, previa justificación, a la persona o entidad beneficiaria mediante transferencia bancaria en la cuenta señalada al efecto de la que deberá ser titular y dada de alta en el Sistema GIRO.

Se realizará tras la justificación del gasto realizado, en las condiciones indicadas en el artículo 27 del texto articulado y el apartado 26 del Cuadro-resumen de la Orden reguladora, mediante cuenta justificativa.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a las entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

Octavo.- A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y como beneficiario de fondos procedentes de FEADER, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 8/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmvULFPPEJ7EC5683ZDBRQJSVH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, o interponer directamente el Recurso Contencioso - Administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Orden de 21 de abril de 2016)
LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Carmen Cristina de Toro Navero
Fdo. Electrónicamente

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 9/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmJVULFPPEJ7EC5683ZDBRQJSVH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONVOCATORIA 2022
ANEXO I BENEFICIARIOS



AYUDA A LA PROMOCIÓN EN EL MERCADO INTERIOR DE PRODUCTOS
AMPARADOS POR UN RÉGIMEN DE CALIDAD

(Operación 3.2.3)

N.º orden	ENTIDAD	NIF	FECHA SOLICITUD ANEXO I	PUNTUACIÓN	IMPORTE GASTO SOLICITADO ANEXO I (€)	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA ANEXO I (*)	IMPORTE INVERSIÓN PRESENTADA ANEXO II (€)	IMPORTE INVERSIÓN AUXILIABLE ANEXO II (€)	IMPORTE SUBVENCIÓN PROPUESTO (€)	IMPORTE SUBVENCIÓN ACUMULADO (€)
1	CRDOP SIERRA MÁGICA	Q7355009G	17/10/2022	62	90.000,00	63.000,00	90.000,00	69.995,12	48.996,58	48.996,58
2	CRDOP PONIENTE DE GRANADA	Q1800641A	21/10/2022	58	96.300,00	67.410,00	96.644,41	93.946,94	65.762,86	114.759,44
3	CRDOP FRIEGO DE CÓRDOBA	Q1471008A	17/10/2022	57	240.000,00	168.000,00	96.000,00	96.000,00	67.200,00	181.959,44
5	CRDOP ANTEQUERA	Q2900420G	19/10/2022	57	152.644,74	106.851,32	152.536,74	152.383,68	106.668,58	288.628,02
4	CRDOP BAENA	Q1421001G	09/11/2022	57	199.200,00	139.440,00	198.194,83	188.469,84	131.928,89	420.556,91
6	CRIGP ACEITE DE JAÉN	Q2300808I	17/10/2022	57	285.714,00	199.999,80	285.291,00	222.785,11	155.949,58	576.506,49
7	CRDOP SIERRA DE CAZORLA	Q7350008D	16/12/2022	55	100.000,00	70.000,00	52.941,50	50.837,39	35.586,17	612.092,66
8	CRDOP ACEITES DE SIERRA DE CÁDIZ	V11450145	17/10/2022	55	90.000,00	63.000,00	67.165,78	67.165,78	47.016,05	659.108,71
9	CRDOP ESTEPA	Q4100691G	28/10/2022	55	285.000,00	199.500,00	123.647,30	123.647,30	86.553,11	745.661,82
10	CRDOP SIERRA DE SEGURA	Q2321003B	21/10/2022	50	60.000,00	42.000,00	60.000,00	59.271,59	41.490,11	787.151,93
11	CRDOP LUCENA	Q1400538C	17/10/2022	49	36.000,00	25.200,00	36.000,00	35.849,77	25.094,84	812.246,77
12	CRDOP MONTES DE GRANADA	Q1800613J	27/10/2022	45	65.000,00	45.500,00	47.630,95	47.579,91	33.305,94	845.552,71

(*) PORCENTAJE DE AYUDA CONCEDIDA: 70%

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 10/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmJVULFPPEJ7EC5683ZDBRQJSVH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I BENEFICIARIOS
AYUDA A LA PROMOCIÓN EN EL MERCADO INTERIOR DE PRODUCTOS
AMPARADOS POR UN RÉGIMEN DE CALIDAD
(Operación 3.2.3)



Nombre/Razón social CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA SIERRA MÁGINA
NIF Q7355009G
Domicilio/Ubicación Carretera Mancha Real – Cazorla s/n
Código Postal 23.537
Población (Provincia) Bedmar-Garcíez (Jaén)

Inversión presentada	90.000,00 €
Inversión auxiliable	69.995,12 €
Porcentaje de subvención	70%
Subvención auxiliable	48.996,58 €
Fecha de inicio de los gastos	17/10/2022
Fecha límite de finalización de los gastos	31/12/2023
Fecha límite para justificación de los gastos	31/01/2024(*)

(*) O bien un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión, si esta fecha resultara posterior.

Presupuesto de inversión presentado y auxiliable.

	Presentado (€)	Auxiliable (€)
1.- Campañas de publicidad a través de medios de comunicación y soportes publicitarios	11.127,08	6.468,58
2. Material divulgativo y promocional	16.680,56	10.548,84
3. Estudios e informes.	0,00	0,00
4. Catas, degustaciones y presentación de productos	3.167,47	3.167,47
5. Promoción en puntos de venta	1.694,00	1.694,00
6. Participación en ferias y exposiciones y organización de jornadas	23.566,45	23.566,05
7. Promoción a través de páginas web y redes sociales	7.363,54	4.278,54
8. Patrocinios	363,00	0,00
9. Relaciones públicas y misiones comerciales	2.013,00	121,00
Gastos de mantenimiento, alojamiento y desplazamiento	9.025,64	8.484,79
Gastos de personal propio	14.999,26	11.665,85
TOTAL	90.000,00	69.995,12

Campañas de publicidad a través de medios de comunicación y soportes publicitarios.

Minoración de 4.658,50 € en epígrafe 1 debido a retirada parcial de la solicitud de gasto por parte de la entidad (escrito presentado el 11/07/2023 con registro 202399909379500).

Material divulgativo y promocional.

Minoración de 6.131,72 € en epígrafe 2 debido a retirada parcial de la solicitud de gasto por parte de la entidad (escrito presentado el 11/07/2023 con registro 202399909379500) y a ajuste de decimales.

Participación en ferias y exposiciones y organización de jornadas.

Si bien la entidad indica como importe solicitado para el epígrafe 6 un importe de 23.566,45 €, al realizar la suma de importes parciales de ofertas presentadas se obtiene 23.566,05 €, suponiendo una diferencia de 0,40 €

Promoción a través de páginas web y redes sociales.

Minoración de 3.085,00 € en epígrafe 7 debido a retirada parcial de la solicitud de gasto por parte de la entidad (escrito presentado el 11/07/2023 con registro 202399909379500).

Patrocinios.

Epígrafe 8. Comunicada no subvencionabilidad en TSM y gasto retirado por la entidad en respuesta al TSM.

Relaciones públicas y misiones comerciales.

Minoración de 1.892,00 € en epígrafe 9 debido a retirada parcial de la solicitud de gasto por parte de la entidad (escrito presentado el 11/07/2023 con

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 11/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmJVULFPPEJ7EC5683ZDBRQJSVH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

registro 202399909379500).

Gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento

Minoración de 540,85 € en Gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento debido a retirada parcial de la solicitud de gasto por parte de la entidad (escrito presentado el 11/07/2023 con registro 202399909379500).

Gastos de personal propio.

El importe subvencionable es el 20% del importe de gasto admitido en el resto de epígrafes tras trámite de subsanación y mejora, de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras. Implica una minoración de 3.333,41 € respecto al importe solicitado.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 12/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmJVULFPPEJ7EC5683ZDBRQJSVH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I BENEFICIARIOS
AYUDA A LA PROMOCIÓN EN EL MERCADO INTERIOR DE PRODUCTOS
AMPARADOS POR UN RÉGIMEN DE CALIDAD
(Operación 3.2.3)



Nombre/Razón social CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA BAENA
NIF Q1421001G
Domicilio/Ubicación Plaza de la Constitución s/n
Código Postal 14.850
Población (Provincia) Baena (Córdoba)

Inversión presentada	198.194,83 €
Inversión auxiliable	188.469,84 €
Porcentaje de subvención	70%
Subvención auxiliable	131.928,89 €
Fecha de inicio de los gastos	09/11/2022
Fecha límite de finalización de los gastos	31/12/2023
Fecha límite para justificación de los gastos	31/01/2024(*)

(*) O bien un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión, si esta fecha resultara posterior.

Presupuesto de inversión presentado y auxiliable.

	Presentado (€)	Auxiliable (€)
1.- Campañas de publicidad a través de medios de comunicación y soportes publicitarios	30.661,74	30.661,74
2. Material divulgativo y promocional	31.703,02	30.293,07
3. Estudios e informes.	0,00	0,00
4. Catas, degustaciones y presentación de productos	18.647,80	11.953,69
5. Promoción en puntos de venta	0,00	0,00
6. Participación en ferias y exposiciones y organización de jornadas	55.518,61	55.518,61
7. Promoción a través de páginas web y redes sociales	8.268,00	8.268,00
8. Patrocinios	0,00	0,00
9. Relaciones públicas y misiones comerciales	0,00	0,00
Gastos de mantenimiento, alojamiento y desplazamiento	20.363,23	20.363,23
Gastos de personal propio	33.032,34	31.411,51
TOTAL	198.194,83	188.469,84

Material divulgativo y promocional.

- Documento n.º 4 00005. Solicitan 1.579,40€. Admisible: 540,87€. Observaciones: solo se admite la cantidad de envases que se destinarán al presente Plan de Promoción, 300uds, frente a las 1.000uds solicitadas al pago, no se subvencionan 700uds.

- Documento n.º 4 00001. Solicitan 373,11. Admisible: 62,19 €. Observaciones: solo se admite la cantidad de envases que se destinarán al presente Plan de Promoción, 500uds, frente a las 3.000uds solicitadas al pago, no se subvencionan 2.500uds.

- Oferta n.º s/n. Solicitan: 96,80€. Admisible: 36,30€. Observaciones: la oferta solo detallan conceptos por importe total de 36,30€.

Catas, degustaciones y presentación de productos.

- Documento n.º 2023031. Solicitan 229,90€. Admisible 205,70€. Observaciones: Se minorará según la Circular de Costes de Referencia.

- Documento n.º s/n. Solicitan 6.670,00€. Minoración: 6.670,00€. Observaciones: Esta acción está compuesta de actividades diferentes organizadas por el Consejo Regulador en las cuales tiene participación la Cátedra. No aporta ofertas, no aporta la relación económica/contrato/convenio entre el Consejo Regulador y la Cátedra. Dicha documentación se le solicitó con fecha de 10/10/2023 sin haber recibido respuesta.

Gastos de personal propio.

- Dicho gasto se ajusta al importe auxiliable. Minoración de 1.620,83€

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 13/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmvJULFPPEJ7EC5683ZDBRQJSVH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I BENEFICIARIOS
AYUDA A LA PROMOCIÓN EN EL MERCADO INTERIOR DE PRODUCTOS
AMPARADOS POR UN RÉGIMEN DE CALIDAD
(Operación 3.2.3)



Nombre/Razón social CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA ANTEQUERA
NIF Q2900420G
Domicilio/Ubicación Carretera de Córdoba, s/n. Apdo. 88
Código Postal 29.200
Población (Provincia) Antequera (Málaga)

Inversión presentada	152.536,74 €
Inversión auxiliable	152.383,68 €
Porcentaje de subvención	70%
Subvención auxiliable	106.668,58€
Fecha de inicio de los gastos	20/10/2022
Fecha límite de finalización de los gastos	19/10/2023
Fecha límite para justificación de los gastos	19/11/2023(*)

(*) O bien un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión, si esta fecha resultara posterior.

Presupuesto de inversión presentado y auxiliable.

	Presentado (€)	Auxiliable (€)
1.- Campañas de publicidad a través de medios de comunicación y soportes publicitarios	83.876,96	83.876,96
2. Material divulgativo y promocional	22.721,13	22.599,63
3. Estudios e informes.	0,00	0,00
4. Catas, degustaciones y presentación de productos	16.237,30	16.237,30
5. Promoción en puntos de venta	671,55	671,55
6. Participación en ferias y exposiciones y organización de jornadas	847,00	847,00
7. Promoción a través de páginas web y redes sociales	696,96	696,96
8. Patrocinios	1.530,65	1.524,60
9. Relaciones públicas y misiones comerciales	532,40	532,40
Gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento	0,00	0,00
Gastos de personal propio	25.422,79	25.397,28
TOTAL	152.536,74	152.383,68

Material divulgativo y promocional.

En el presupuesto n.º B002286, del proveedor Santísima Trinidad S.L. por importe de 508,20 €, se han deducido 121,50 € del concepto *Lona publicitaria para uso promocional de 2x1m*. La Entidad presenta un gasto de 60 € unidad x 3 unidades +21% de I.V.A.=217,8. Sin embargo, según la CCR, el gasto permitido por una lona publicitaria de 2x1m es de 26,53 unidad x 3 unidades+21% de I.V.A.=96,3 €.

Patrocinios.

(2) En el presupuesto n.º 1228, del proveedor Archidona Gráficas S.L. por importe de 1.530,65€, por el concepto de *calendarios de sobremesa*, el total del gasto está incorrectamente calculado. El precio unitario es de 1,26 €x 1000 unidades + 21% de IVA= 1.524,60 €.

Gastos de personal propio.

El importe subvencionable es el 20% del importe de gasto admitido en el resto de epígrafes, de acuerdo con lo establecido en las Bases Regulatoras. 126.986,40 x20%= 25.397,28€.

ANEXO I BENEFICIARIOS
AYUDA A LA PROMOCIÓN EN EL MERCADO INTERIOR DE PRODUCTOS
AMPARADOS POR UN RÉGIMEN DE CALIDAD
(Operación 3.2.3)

Nombre/Razón social: CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA ESTEPA
NIF: Q4100691G
Domicilio/Ubicación: Avenida del Mantecado, número 7
Código Postal: 41.560
Población (Provincia): Estepa (Sevilla)



Inversión presentada	123.647,30 €
Inversión auxiliable	123.647,30 €
Porcentaje de subvención	70%
Subvención auxiliable	86.553,11 €
Fecha de inicio de los gastos	09/11/2022
Fecha límite de finalización de los gastos	31/12/2023
Fecha límite para justificación de los gastos	31/01/2024(*)

(*) O bien un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión, si esta fecha resultara posterior.

Presupuesto de inversión presentado y auxiliable.

	Presentado (€)	Auxiliable (€)
1.- Campañas de publicidad a través de medios de comunicación y soportes publicitarios	50.592,38	50.592,38
2. Material divulgativo y promocional	45.798,09	45.798,09
3. Estudios e informes.	0,00	0,00
4. Catas, degustaciones y presentación de productos	4.356,00	4.356,00
5. Promoción en puntos de venta	0,00	0,00
6. Participación en ferias y exposiciones y organización de jornadas	2.292,95	2.292,95
7. Promoción a través de páginas web y redes sociales	0,00	0,00
8. Patrocinios	0,00	0,00
9. Relaciones públicas y misiones comerciales	0,00	0,00
Gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento	0,00	0,00
Gastos de personal propio	20.607,88	20.607,88
TOTAL	123.647,30	123.647,30

ANEXO I BENEFICIARIOS
AYUDA A LA PROMOCIÓN EN EL MERCADO INTERIOR DE PRODUCTOS
AMPARADOS POR UN RÉGIMEN DE CALIDAD
(Operación 3.2.3)



Nombre/Razón social CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA. SIERRA DE CAZORLA
NIF Q7350008D
Domicilio/Ubicación Carretera A-319 Peal de Becerro - Cazorla km. 10,5. Apto. Correos nº 51
Código Postal 23.470
Población (Provincia) Cazorla (Jaén)

Inversión presentada	52.941,50 €
Inversión auxiliable	50.837,39 €
Porcentaje de subvención	70%
Subvención auxiliable	35.586,17 €
Fecha de inicio de los gastos	16/12/2022
Fecha límite de finalización de los gastos	31/12/2023
Fecha límite para justificación de los gastos	31/01/2024 (*)

(*) O bien un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión, si esta fecha resultara posterior.

Presupuesto de inversión presentado y auxiliable.

	Presentado (€)	Auxiliable (€)
1.- Campañas de publicidad a través de medios de comunicación y soportes publicitarios	9.202,05	9.202,05
2. Material divulgativo y promocional	3.865,51	3.865,51
3. Estudios e informes.	0,00	0,00
4. Catas, degustaciones y presentación de productos	184,80	184,80
5. Promoción en puntos de venta	0,00	0,00
6. Participación en ferias y exposiciones y organización de jornadas	12.865,56	12.865,56
7. Promoción a través de páginas web y redes sociales	3.000,00	3.000,00
8. Patrocinios	0,00	0,00
9. Relaciones públicas y misiones comerciales	12.000,00	12.000,00
Gastos de mantenimiento, alojamiento y desplazamiento	3.000,00	1.246,57
Gastos de personal propio	8.823,58	8.472,90
TOTAL	52.941,50	50.837,39

Gastos de mantenimiento, alojamiento y desplazamiento.

En respuesta al Trámite de subsanación y mejora la entidad indica que a la vista de la ejecución ya realizada y prevista han de modificar el importe solicitado desde los 3.000,00 € hasta 1.246,57 € (retirada parcial de la solicitud).

Gastos de personal propio.

El importe subvencionable para gastos de personal propio es el 20% del importe de gasto admitido en el resto de epígrafes, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras. $(20/100) * 42.364,49 = 8.472,90$ €

ANEXO I BENEFICIARIOS
AYUDA A LA PROMOCIÓN EN EL MERCADO INTERIOR DE PRODUCTOS
AMPARADOS POR UN RÉGIMEN DE CALIDAD
(Operación 3.2.3)



Nombre/Razón social CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA SIERRA DE SEGURA
NIF Q2321003B
Domicilio/Ubicación Polígono Industrial Llanos de Armijo s/n
Código Postal 23.360
Población (Provincia) La Puerta de Segura (Jaén)

Inversión presentada	60.000,00 €
Inversión auxiliable	59.271,59 €
Porcentaje de subvención	70%
Subvención auxiliable	41.490,11 €
Fecha de inicio de los gastos	22/10/2022
Fecha límite de finalización de los gastos	04/12/2023
Fecha límite para justificación de los gastos	04/01/2024(*)

(*) O bien un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión, si esta fecha resultara posterior.

Presupuesto de inversión presentado y auxiliable.

	Presentado (€)	Auxiliable (€)
1.-Campañas de publicidad a través de medios de comunicación y soportes publicitarios	4.428,60	4.428,60
2. Material divulgativo y promocional	11.453,97	11.452,46
3. Estudios e informes.	0,00	0,00
4. Catas, degustaciones y presentación de productos	5.263,39	5.263,39
5. Promoción en puntos de venta	0,00	0,00
6. Participación en ferias y exposiciones y organización de jornadas	15.338,49	15.338,49
7. Promoción a través de páginas web y redes sociales	3.781,75	3.781,25
8. Patrocinios	0,00	0,00
9. Relaciones públicas y misiones comerciales	4.235,00	3.630,00
Gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento	5.498,80	5.498,80
Gastos de personal propio	10.000,00	9.878,60
TOTAL	60.000,0	59.271,59

Material divulgativo.

Del gasto del proveedor Agrosegura, en concepto de adquisición de aceite, por importe de 2.338,42, se detrae 1,5 € para que la cuantía coincida con la que figura en la oferta.

Promoción a través de páginas web y redes sociales.

En la oferta del proveedor XYZ Brand & Marketing S.L., por el concepto de gestión de redes sociales, se produce un error de cálculo, por lo que se detraen 0,50€.

Relaciones públicas y misiones comerciales

En la oferta del proveedor Hermes Comunicación, correspondiente a un servicio de gestión de gabinete de prensa, la Entidad solicita 4.235,00 € por un servicio de 242,00 € (I.V.A. incluido) durante 15 meses. El resultado de la operación es 3.630,00 €, y no 4.235,00 € como solicita la Entidad.

Gastos de personal propio.

Dicho gasto se ajusta al importe auxiliable según las bases reguladoras.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 17/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmJVULFPPEJ7EC5683ZDBRQJSVH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I BENEFICIARIOS
AYUDA A LA PROMOCIÓN EN EL MERCADO INTERIOR DE PRODUCTOS
AMPARADOS POR UN RÉGIMEN DE CALIDAD
(Operación 3.2.3)



Nombre/Razón social CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA PRIEGO DE CÓRDOBA
NIF Q1471008A
Domicilio/Ubicación Avenida Niceto Alcalá-Zamora y Torres. Pabellón de las Artes.
Código Postal 14.800
Población (Provincia) Priego de Córdoba (Córdoba)

Inversión presentada	96.000,00 €
Inversión auxiliable	96.000,00 €
Porcentaje de subvención	70%
Subvención auxiliable	67.200,00 €
Fecha de inicio de los gastos	17/10/2022
Fecha límite de finalización de los gastos	31/12/2023
Fecha límite para justificación de los gastos	31/01/2024 (*)

(*) O bien un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión, si esta fecha resultara posterior.

Presupuesto de inversión presentado y auxiliable.

	Presentado (€)	Auxiliable (€)
1.- Campañas de publicidad a través de medios de comunicación y soportes publicitarios	14.180,23	14.180,23
2. Material divulgativo y promocional	21.444,02	21.444,02
3. Estudios e informes.	665,50	665,50
4. Catas, degustaciones y presentación de productos	8.038,02	8.038,02
5. Promoción en puntos de venta	0,00	0,00
6. Participación en ferias y exposiciones y organización de jornadas	25.626,94	25.626,94
7. Promoción a través de páginas web y redes sociales	2.299,00	2.299,00
8. Patrocinios	0,00	0,00
9. Relaciones públicas y misiones comerciales	0,00	0,00
Gastos de mantenimiento, alojamiento y desplazamiento	7.746,29	7.746,29
Gastos de personal propio	16.000,00	16.000,00
TOTAL	96.000,00	96.000,00

ANEXO I BENEFICIARIOS
AYUDA A LA PROMOCIÓN EN EL MERCADO INTERIOR DE PRODUCTOS
AMPARADOS POR UN RÉGIMEN DE CALIDAD
(Operación 3.2.3)



Nombre/Razón social CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA PONIENTE DE GRANADA
NIF Q1800641A
Domicilio/Ubicación Manuel Ávila s/n Museo del Olivo de Montefrío
Código Postal 18.270
Población (Provincia) Montefrío (Granada)

Inversión presentada	96.644,41 €
Inversión auxiliable	93.946,94 €
Porcentaje de subvención	70%
Subvención auxiliable	65.762,86 €
Fecha de inicio de los gastos	21/10/2022
Fecha límite de finalización de los gastos	31/12/2023
Fecha límite para justificación de los gastos	31/01/2024 (*)

(*) O bien un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión, si esta fecha resultara posterior.

Presupuesto de inversión presentado y auxiliable.

	Presentado (€)	Auxiliable (€)
1.- Campañas de publicidad a través de medios de comunicación y soportes publicitarios	5.755,10	5.743,00
2. Material divulgativo y promocional	24.990,00	24.990,00
3. Estudios e informes.	0,00	0,00
4. Catas, degustaciones y presentación de productos	30.569,45	30.390,15
5. Promoción en puntos de venta	6.089,63	6.049,56
6. Participación en ferias y exposiciones y organización de jornadas	12.420,00	12.304,00
7. Promoción a través de páginas web y redes sociales	9.650,00	7.300,00
8. Patrocinios	0,00	0,00
9. Relaciones públicas y misiones comerciales	1.770,23	1.770,23
Gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento	0,00	0,00
Gastos de personal propio	5.400,00	5.400,00
TOTAL	96.644,41	93.946,94

Campañas de publicidad a través de medios de comunicación y soportes publicitarios.

Inserción publicitaria Mercacei 2023 Edimarket editores SL (G. Mercacei) Importe solicitado: 435,60 € Importe admitido: 423,50 € Diferencia: 12,10 € Aportado presupuesto de Mercacei año 2023 por base 350,00 € IVA 73,50 € Suma 423,50 €. Diferencia de 12,10 € respecto a importe solicitado.

Catas, degustaciones y presentación de productos.

Acto de presentación de los mejores aceites de la campaña: trofeos Felipe Carlos Hernández Moro Ppto. MA 30/22 Importe solicitado: 1.165,00 Importe admitido: 1.113,20 Diferencia: 51,80 € Presupuesto con errata (subsanoado tras TSM).

Acto de presentación de los mejores aceites de la campaña: cocktail H-R FOOD SELECT GOURMET SL Ppto 2022-0133 Importe solicitado: 4.500,00 Importe admitido: 4.372,50 Diferencia: 127,50 €. Por moderación de costes (cocktails) a precio establecido en circular de costes de referencia. Comunicado en TSM.

Promoción en puntos de venta.

Promoción punto de venta fuera de Andalucía 1916 Gourmet SL Ppto 1822DOP Importe solicitado: 2.739,63 Importe admitido: 2.739,56 Diferencia: 0,07 €. Diferencia de 0,07 € entre importe del presupuesto presentado y el importe solicitado.

Promoción punto de venta en Granada provincia y limítrofes 1916 Gourmet SL Ppto. 1722DOP Importe solicitado: 1.250,00 € Importe admitido: 1.210,00 € Diferencia: 40,00 €. Diferencia de 40,00 € entre importe del presupuesto presentado y el importe solicitado.

Participación en ferias y exposiciones y organización de jornadas.

Gasto 6.8 Asistencia a H&T Málaga 1916 Gourmet SL Ppto. 1922DOP Importe solicitado: 600,00 € Importe admitido: 484,00 Diferencia: 116,00 € En presupuestos 1922DOP (H&T Málaga) y 2122DOP (Salimat) aparece el mismo concepto (Jornadas de atención stand incluidos gastos de manutención)

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 19/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmvJULFPPEJ7EC5683ZDBRQJSVH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

con dos precios distintos (200,00 y 160,00 €). Por moderación de costes se considera subvencionable el importe más bajo.

Promoción a través de páginas web y redes sociales.

Campaña de promoción en redes sociales 10 meses Undanet SL Ppto. AG/220034 Importe solicitado: 8.400,00 Importe admitido: 6.050,00 Diferencia: 2.350,00 Gasto solicitado inicialmente el 15/03/2023: 8.400,00 €. De acuerdo con escrito de 26/07/2023 con registro 202399909980294 el importe solicitado pasa a ser de 6.050,00 € (base imponible 5.000,00 €), según presupuesto presentado. El importe que deja de ser solicitado se considera una retirada parcial de la solicitud de ayuda y gasto no subvencionable.

Gastos de personal propio.

Dicho gasto se ajusta al importe auxiliabile según las bases reguladoras.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 20/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmJVULFPPEJ7EC5683ZDBRQJSVH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I BENEFICIARIOS
AYUDA A LA PROMOCIÓN EN EL MERCADO INTERIOR DE PRODUCTOS
AMPARADOS POR UN RÉGIMEN DE CALIDAD
(Operación 3.2.3)



Nombre/Razón social CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA LUCENA
NIF Q1400538C
Domicilio/Ubicación Calle Sevilla, nº 5
Código Postal 14.900
Población (Provincia) Lucena (Córdoba)

Inversión presentada	36.000,00 €
Inversión auxiliable	35.849,77 €
Porcentaje de subvención	70%
Subvención auxiliable	25.094,84€
Fecha de inicio de los gastos	17/10/2022
Fecha límite de finalización de los gastos	31/12/2023
Fecha límite para justificación de los gastos	31/01/2024 (*)

(*) O bien un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión, si esta fecha resultara posterior.

Presupuesto de inversión presentado y auxiliable.

	Presentado (€) (1)	Auxiliable (€)
1.-Campañas de publicidad a través de medios de comunicación y soportes publicitarios	1.464,10	1.464,10
2. Material divulgativo y promocional	13.128,50	13.128,50
3. Estudios e informes.	0,00	0,00
4. Catas, degustaciones y presentación de productos	689,70	689,70
5. Promoción en puntos de venta	0,00	0,00
6. Participación en ferias y exposiciones y organización de jornadas	6.280,67	6.280,67
7. Promoción a través de páginas web y redes sociales	5.082,00	4.956,81
8. Patrocinios	0,00	0,00
9. Relaciones públicas y misiones comerciales	0,00	0,00
Gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento	3.355,03	3.355,03
Gastos de personal propio	6.000,00	5.974,96
TOTAL	36.000,00	35.849,77

(1) Se indican los importes que solicita la entidad tras escrito con registro número 202399903366401.

Promoción a través de páginas web y redes sociales.

En la factura A00005348, correspondiente al proveedor MRW, el importe que figura es 116,81€, no 242,00 como solicita la Entidad, por lo que se han devuelto 125,19 €.

Gastos de personal propio.

Dicho gasto se ajusta al importe auxiliable según las bases reguladoras.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 21/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmJVULFPPEJ7EC5683ZDBRQJSVH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I BENEFICIARIOS
AYUDA A LA PROMOCIÓN EN EL MERCADO INTERIOR DE PRODUCTOS
AMPARADOS POR UN RÉGIMEN DE CALIDAD
(Operación 3.2.3)



Nombre/Razón social CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA ACEITES DE SIERRA DE CÁDIZ
NIF V11450145
Domicilio/Ubicación Calle Encaladora
Código Postal 11.690
Población (Provincia) Olvera (Cádiz)

Inversión presentada	67.165,78 €
Inversión auxiliable	67.165,78 €
Porcentaje de subvención	70%
Subvención auxiliable	47.016,05 €
Fecha de inicio de los gastos	18/10/2022
Fecha límite de finalización de los gastos	31/12/2023
Fecha límite para justificación de los gastos	31/01/2024 (*)

(*) O bien un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión, si esta fecha resultara posterior.

Presupuesto de inversión presentado y auxiliable.

	Presentado (€)	Auxiliable (€)
1.- Campañas de publicidad a través de medios de comunicación y soportes publicitarios	266,20	266,20
2. Material divulgativo y promocional	34.554,64	34.554,64
3. Estudios e informes.	0,00	0,00
4. Catas, degustaciones y presentación de productos	4.460,06	4.460,06
5. Promoción en puntos de venta	7.159,33	7.159,33
6. Participación en ferias y exposiciones y organización de jornadas	5.429,75	5.429,75
7. Promoción a través de páginas web y redes sociales	1.996,50	1.996,50
8. Patrocinios	605,00	605,00
9. Relaciones públicas y misiones comerciales	0,00	0,00
Gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento	1.500,00	1.500,00
Gastos de personal propio	11.194,30	11.194,30
TOTAL	67.165,78	67.165,78

ANEXO I BENEFICIARIOS
AYUDA A LA PROMOCIÓN EN EL MERCADO INTERIOR DE PRODUCTOS
AMPARADOS POR UN RÉGIMEN DE CALIDAD
(Operación 3.2.3)



Nombre/Razón social CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA MONTES DE GRANADA
NIF Q1800613J
Domicilio/Ubicación Calle Madrid, 101
Código Postal 18.566
Población (Provincia) Benalúa de las Villas (Granada)

Inversión presentada	47.630,95 €
Inversión auxiliable	47.579,91 €
Porcentaje de subvención	70%
Subvención auxiliable	33.305,94 €
Fecha de inicio de los gastos	27/10/2022
Fecha límite de finalización de los gastos	31/12/2023
Fecha límite para justificación de los gastos	31/01/2024 (*)

(*) O bien un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión, si esta fecha resultara posterior.

Presupuesto de inversión presentado y auxiliable.

	Presentado (€)	Auxiliable (€)
1.-Campañas de publicidad a través de medios de comunicación y soportes publicitarios	31.164,39	31.164,39
2. Material divulgativo y promocional	7.465,19	7.414,15
3. Estudios e informes.	0,00	0,00
4. Catas, degustaciones y presentación de productos	2.643,35	2.643,35
5. Promoción en puntos de venta	0,00	0,00
6. Participación en ferias y exposiciones y organización de jornadas	4.285,97	4.285,97
7. Promoción a través de páginas web y redes sociales	2.072,05	2.072,05
8. Patrocinios	0,00	0,00
9. Relaciones públicas y misiones comerciales	0,00	0,00
Gastos de mantenimiento, alojamiento y desplazamiento	0,00	0,00
Gastos de personal propio	0,00	0,00
TOTAL	47.630,95	47.579,91

Material divulgativo.

Proveedor: GRX SG. Oferta n.º 2023/3. LA oferta presentada es por importe de 338,80€ la cual ha sido minorada a 287,76€ a través del Acta de Moderación de Costes. Se descuentan 51,04€.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 23/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmJVULFPPEJ7EC5683ZDBRQJSVH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I BENEFICIARIOS
AYUDA A LA PROMOCIÓN EN EL MERCADO INTERIOR DE PRODUCTOS
AMPARADOS POR UN RÉGIMEN DE CALIDAD
(Operación 3.2.3)



Nombre/Razón social CONSEJO REGULADOR DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA ACEITE DE JAÉN
NIF Q2300808I
Domicilio/Ubicación Calle Sierra Morena, 13
Código Postal 23.620
Población (Provincia) Mengíbar (Jaén)

Inversión presentada	285.291,00 (#)
Inversión auxiliable	222.785,11
Porcentaje de subvención	70%
Subvención auxiliable	155.949,58
Fecha de inicio de los gastos	01/10/2022
Fecha límite de finalización de los gastos	31/12/2023
Fecha límite para justificación de los gastos	31/01/2024 (*)

(#) Error obvio: El sumatorio de todas las acciones da un total de 285.291,00 €, y no de 285.714,00 € como solicita la Entidad.

(*) O bien un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión, si esta fecha resultara posterior.

Presupuesto de inversión presentado y auxiliable.

	Presentado (€)	Auxiliable (€)
1.- Campañas de publicidad a través de medios de comunicación y soportes publicitarios	84.155,88	45.766,68
2. Material divulgativo y promocional	78.785,36	78.785,36
3. Estudios e informes.	0,00	0,00
4. Catas, degustaciones y presentación de productos	1.540,00	1.540,00
5. Promoción en puntos de venta	0,00	0,00
6. Participación en ferias y exposiciones y organización de jornadas	28.923,93	25.424,19
7. Promoción a través de páginas web y redes sociales	11.495,00	11.495,00
8. Patrocinios	4.235,00	3.630,00
9. Relaciones públicas y misiones comerciales	0,00	0,00
Gastos de mantenimiento, alojamiento y desplazamiento	19.013,03	19.013,03
Gastos de personal propio	57.142,80	37.130,85
TOTAL	285.291,00 (#)	222.785,11

(#) Error obvio: El sumatorio de todas las acciones da un total de 285.291,00 €, y no de 285.714,00 € como solicita la Entidad.

Campañas de publicidad a través de medios de comunicación y soportes publicitarios.

Se detrae un gasto de 38.389,20 € correspondiente a una actividad que finalmente no se ha realizado.

Participación en ferias y exposiciones y organización de jornadas.

El sumatorio total de los gastos de la acción nº6 es de 25.424,19€.

Patrocinios.

En la acción nº8 se han minorado 605,00 € que corresponden a un gasto no ajustado a las reglas del patrocinio, ya que según las BB.RR. “Serán subvencionables los gastos de diseño y producción de materiales necesarios para la actividad patrocinada. Para la justificación deberá aportarse la factura de dichos gastos emitida a nombre de la persona beneficiaria de la subvención...”

Gastos de personal propio.

Para el cálculo de los gastos de personal propio, la Entidad ha aplicado el 20% sobre la cantidad total solicitada, no sobre el plan de promoción sin incluir los gastos de personal como establecen las BB.RR.

Dicho gasto se ajusta al importe auxiliable según las bases reguladoras.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/11/2023	PÁGINA 24/24
VERIFICACIÓN	Pk2jmJVULFPPEJ7EC5683ZDBRQJSVH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	